

La Reforma Agraria y el problema social en Tarifa en la II República Española

The Agrarian Reform and the social problem of Tarifa in the Second Spanish Republic

Francisco Javier Jiménez Perea
Doctor en Historia

Resumen: Durante la II República Española el problema del paro obrero y el de los jornaleros del campo era un problema muy importante ya que se trataba de un sector de la población que mal vivía con los pocos jornales que se les daba por parte de los grandes propietarios de las tierras municipales. Tras aprobarse la Reforma Agraria, se estima por parte del Ayuntamiento de Tarifa, que la expropiación de las tierras de la campiña tarifeña en manos de grandes terratenientes y en litigio con el Marqués de Tarifa y su descendencia durante siglos para que fueran devueltas al Ayuntamiento, podría poner fin en parte a ese problema social. Por ello, aprovechando la Reforma Agraria emprendida por el Gobierno nacional, se inician las expropiaciones de diferentes fincas propiedad del Duque de Lerma. Pero tras el alzamiento militar del 36, toda esta reforma iniciada se paraliza y finaliza, salvo el caso concreto de la ya incautada finca de Tahivilla con los colonos ya instalados y con un programa de explotación en marcha.

Palabras claves: II República - Reforma Agraria - Obrero - Paro - Poblado - Carta Puebla - Usurpación.

Abstract: During the Second Spanish Republic, the problem of the work stoppage and that of the farm laborers was a very important problem since it was a sector of the population that lived badly with the few wages that were given to them by the large land owners the municipal lands. After approving the Agrarian Reform, it is estimated by the City of Tarifa, that the expropriation of the lands of the Tarifean countryside in the hands of large landowners and in litigation with the Marquis of Tarifa and their descendants for centuries to be returned to the City Council, it could put an end in part to that social problem. Therefore, taking advantage of the Agrarian Reform undertaken by the national government, the expropriations of different farms owned by the Duke of Lerma begin. But after the military uprising of 36, all this reform started is paralyzed and finalized, except for the specific case of the already seized Tahivilla estate with the settlers already installed and with an ongoing exploitation program.

Key words: II Republic - Agrarian Reform - Laborer - Unemployment - Town - Letter Puebla - Usurpation.

Introducción

Hablar de Reforma Agraria en nuestro país, es hablar obligatoriamente de la II República Española, de un período convulso en nuestra historia más reciente. El 14 de abril de 1931 se proclama la II República y con ella, un gobierno provisional de izquierdas presidido por Niceto Alcalá Zamora como presidente de la República y Manuel Azaña jefe del Gobierno, el cual será el encargado de gobernar hasta noviembre de 1933 tras presentar su dimisión por los sucesos de Casas Viejas. Año que tras las nuevas elecciones ganarán los partidos conservadores, los cuales permanecerán en el poder hasta unas nuevas elecciones en febrero de 1936, donde vence el Frente Popular que permanecerá en el poder hasta la Guerra Civil. El nuevo sistema político se va a encontrar con un gran número de problemas y de diferentes índoles, a los que tiene que hacer frente practicando diferentes políticas con medidas y acciones varias y promulgando leyes que les pusiera fin, unas con más éxito que otras. Los principales problemas que debemos destacar fueron los religiosos, el

separatismo con el tema catalán principalmente, el ejército o la enseñanza. Pero lo que sí está claro es que uno de los más importantes sin duda alguna fue el de la situación de los obreros en paro forzoso, cuya solución se presentaba complicada.

La Reforma Agraria en las Actas Capitulares de Tarifa Año 1931

Nada más proclamarse la II República una de las medidas urgentes para atender el problema del paro es la publicación de varios decretos entre los que destaca el decreto de 18 de julio, con una incidencia mayor en Extremadura y Andalucía. Con este decreto se viene a regular las normativas municipales en lo referente al paro.

Así el 14 de agosto de 1931 se constituye en el salón de actos del Ayuntamiento una Comisión Especial Gestora porque es de este modo como viene establecido el decreto. La conforman el alcalde Amador Mora, los concejales Mariano Moreno de Guerra, Juan Rodríguez Franco, Luis Villanueva Medina, Rafael Rodríguez Franco, Joaquín Aranda Triviño, y

Gregorio Ruffo Cordero, así como representantes por la patronal local y por el centro obrero de oficios varios, aunque no se mencionan sus nombres (1). Los primeros acuerdos a los que se llegan siguiendo las directrices es la creación del censo obrero y la asignación de la décima de las contribuciones territorial e industrial, para el fin que establece el artículo 2º: Para atender al remedio del paro, mediante bolsas locales de trabajo y ejecución de obras públicas con carácter municipal principalmente [...] (2).

Esta Comisión estará en funcionamiento hasta los años 50 y será la encargada de gestionar y ejecutar obras públicas para ocupar a los obreros en paro. La mayoría de las obras se realizarán en el casco urbano de Tarifa para ocupar a los obreros de la ciudad. Pero otra parte de las inversiones se realizarán en la aldea de Facinas, dado el gran número de obreros existentes sin ocupación. Las obras que se van a ejecutar serán arreglos de calles, arreglos de caminos, plazas, conducción de agua, etc. Evidentemente esta Comisión será mucho más activa en sus comienzos, siendo casi nula en los últimos años de su existencia. El procedimiento que se seguía era que tras la aprobación de los proyectos en la Comisión, pasaban al pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva. Es por ello que a lo largo de las actas capitulares de este período histórico, nos vamos a encontrar numerosas sesiones plenarias donde se tratan estos temas. Pero una de las obras más importantes que se desarrollarían serían las del puerto tarifeño, las cuales a lo largo de estos años pasaron por diferentes etapas de ejecución debido a su paralización en numerosas ocasiones a la falta de presupuesto y las reivindicaciones de los trabajadores.

El gobierno nacional, siguiendo esta misma línea de trabajo, va a establecer otro importante pilar básico para la erradicación del paro. Este será la Reforma Agraria, la cual venía siendo una cuestión ya planteada desde tiempo atrás y que aún no se había podido desarrollar. Esta Reforma Agraria se plantea como una solución para resolver a través del reparto de las tierras improductivas, el paro agrícola. Su desarrollo viene establecido con la promulgación de la Ley de 15 de septiembre de 1932, y será el Instituto de Reforma Agraria (IRA) el encargado de desarrollarla.

Visto este contexto a nivel nacional, este proceso lo podemos ver reflejado claramente a una escala menor, es decir, a una escala municipal. Para ello vamos a seguir los libros de las actas capitulares de las sesiones de la corporación municipal del Ayuntamiento de Tarifa en los libros correspondientes a los años 1931-1933, 1933-1934, 1934-1935 y 1935-1937.

En Tarifa esta Ley caló muy profundamente por cuanto que representaba el poder recuperar las tierras de propios usurpadas por uno de los grandes de España, el duque de Lerma. Por tanto en las actas capitulares de las sesiones de la Corporación municipal podemos ver reflejado de una manera

muy detallada todo lo acontecido a nivel estatal y su reflejo y aplicación a nivel local. Se distinguen también tres períodos en cuanto a las iniciativas y el empeño en ejecutar las políticas con un mayor calado social. Así, en el primer período que coincide con el triunfo de la izquierda tenemos los comienzos y las primeras iniciativas para la activación y desarrollo de las reformas. En Tarifa viene a estar representado por el alcalde Amador Mora Rojas y el inicio de todos los trámites para la incautación de las fincas del exduque, con el asentamiento en la de Tahivilla de comuneros. Un segundo período tras el triunfo de los partidos más conservadores que frenan o paralizan estas políticas, y que en Tarifa viene representado por el alcalde mariano Moreno de Guerra y Núñez y por Francisco Terán Fernández. Y la casi inactividad en este sentido, salvo la continuidad de la Comisión Gestora. Y un tercer período con la vuelta de Frente Popular en febrero de 1936 hasta la Guerra Civil donde se vuelven a activar las políticas en el municipio con Amador Mora de nuevo alcalde y la incautación del resto de las fincas.

Año 1932

Así nos encontramos que en la Sesión de la Corporación del 20 de enero de 1932, siendo alcalde Amador Mora, en el apartado de Ruegos y preguntas interviene el señor Núñez diciendo que por «estimar que en los momentos actuales en que va a comenzar en las Cortes la disensión de la Ley de Reforma Agraria, pudiera ser de resultados eficaces que se nombre una Comisión para que marche a Madrid y gestione cerca del ministro de Agricultura y diputados por la provincia, la devolución al pueblo de los terrenos que le fueron arrebatados y usurpados» (3). Como se puede comprobar, al ser un tema de suma importancia para el municipio, se nombra una comisión que planté las reivindicaciones de la Corporación municipal en Madrid encabezada por el alcalde y el teniente alcalde, a la que se le suma el Secretario de la Corporación según acta del 29 de ese mismo mes. Esta comisión llega a Madrid el 5 de febrero según el telegrama recibido en la Corporación. De las gestiones realizadas por dicha Comisión, se da cuenta en la sesión del 12 de febrero en el punto tercero del orden del día. El alcalde, Amador Rojas, informa que a la Comisión se le unió José Miranda de Sardi por el Sindicato de pequeños labradores y Diego López Rubiales por el Centro Obrero de Oficios Varios de Facinas, y que el ministro de Agricultura les recogió las peticiones de las que se destaca el rescate de los bienes comunales, sin indemnización.

Con posterioridad el concejal Chamizo en la sesión del 9 de marzo en ruegos y preguntas se hace eco de un artículo en la prensa nacional del periódico *Luz* (4) donde se habla de la creación en Mazarete (Guadalajara) de la «Sociedad Unión Defensora de los pueblos despojados» para conseguir la devolución de los bienes que les fueron arrebatados. Como su nombre lo indica y el artículo segundo de su reglamento

1.- Archivo Municipal de Tarifa (AMT), Libro de Actas de la Comisión Especial Gestora de este Excmo. Ayuntamiento creada por Decreto de 18 de julio de 1931, pp. 1-2.

2.- *ABC*, domingo, 19 de julio de 1931. p. 35.

3.- AMT, Actas capitulares, libro 1931-1933, sesión del 20 de enero de 1932, p. 8.

4.- *Luz* (Madrid), 8 de marzo 1932 pp. 8-9.

claramente determina, es: «Cooperar por todos los medios legales a la devolución a los pueblos de los bienes que fueron injustamente arrebatados a los mismos. Por ahora pensamos iniciar una campaña de propaganda en el antiguo ducado de Medinaceli, del cual recientemente se ocupó la prensa, pues en él son muchos los pueblos que se vieron desposeídos de sus montes, dehesas, tierras de labor, por señores que estaban tan seguros de tener derechos a su propiedad que, al venderlos, lo hicieron estipulando la ignominiosa cláusula de ‘a riesgo, suerte y ventura’, con lo cual implícitamente reconocían que los bienes de que disponían no eran legalmente suyos. Nuestro plan es el siguiente: 1 Propagación de este manifiesto, que sirve a la vez de invitación a todos los Municipios españoles a quienes agrade nuestro propósito a adherirse al mismo. 2 Difundir por medio de la prensa, folletos, conferencias, asambleas, el deseo de que sean devueltos, ‘sin indemnización’, los bienes que anteriormente se usurparon a los pueblos, y que luego se vendieron a riesgo, suerte y ventura. Invitamos desde aquí a todas las entidades que como uno de sus fines establezcan el rescate de los bienes procedentes de señorío a asociarse a nuestra tarea».

Año 1933

Por fin el alcalde Amador Rojas en la Sesión del 27 de enero de 1933 en Ruegos y preguntas informa que se ha publicado en la *Gaceta* del 26 de enero la Disposición para el rescate por parte de los municipios de los bienes comunales y de propios. Por tal motivo se autoriza al alcalde que realice los trámites oportunos ante el Instituto de Reforma Agraria para rescatar las tierras que posee el exduque de Lerma.

Mientras tanto, el problema del paro de los obreros continúa. Por ese motivo en la sesión del Ayuntamiento del 24 de febrero del 33, Juan Ávila García en representación de los obreros en paro forzoso comunica al Ayuntamiento que están en condiciones de poder arrendar las tierras según el Decreto del Ministerio del 1 de noviembre de 1932. Es por esta circunstancia por lo que se autoriza al alcalde para que gestione con la Dirección General del IRA cuáles serían las responsabilidades del Ayuntamiento con respecto a los contratos de arriendo que se deriven a raíz de la aplicación de la Ley. Cosa ésta que realiza a primeros de marzo y cuya respuesta le llega a mediados del mismo mes «[...] por el escrito de referencia el Ayuntamiento viene en conocimiento de que la responsabilidad que contrae tan solo le podrá ser exigida en el caso de que incurra en culpa o negligencia en no sancionar los desmanes que pudiera cometer los obreros de la Sociedad en la explotación de las fincas objeto de contrato [...]» (5). En esa misma sesión informa el alcalde que en la *Gaceta* del día 14 de marzo se publica el decreto sobre los expedientes de las fincas Aciscar, Las Habas, Tahivilla, Tapatana, Brocón, Baja y Matapotros, haciendo alusión a que con la intensificación de cultivos en estas fincas, el paro agrícola quedará resuelto. Pero resulta curioso el matiz o reflexión que introduce el alcalde al decir “[...] que quedará resuelto en gran parte el paro en que se encuentran muchos obreros agrícolas de la localidad debido, principalmente a la

actitud en que se hallan colocados los más de los labradores de la localidad, que se resisten pretextando causas diversas a realizar las faenas o labores que deben practicar pues si así fuera no se explicaría como sembrándose ahora lo mismo o más que antes de la República, antes se precisaba de obreros extraños a la localidad y ahora sobran con los de ella [...]»

El IRA toma la decisión el 10 de mayo de 1933 de incluir las fincas de las Habas, Aciscar, Tapatana, Tahivilla y Navafria en el Inventario de fincas susceptibles de expropiación según los apartados 12 y 13 Base 5ª de la Ley de reforma Agraria 12/IX/32. La finca Tahivilla figura con el número 964.

Ante este hecho, Rafael Morales, representante de Fernando Fernández de Córdoba y Pérez de Barrada, ex-duque de Lerma, propietario de las fincas, interpone recurso el 29 de Mayo, solicitado que se efectúe un estudio detallado de dichas fincas para comprobar que no son susceptibles. Del informe emitido por los ingenieros Manuel Goytia y Daniel Trueba se deduce que la única susceptible es la finca Tahivilla ya que posee más de mil hectáreas, llevadas en arriendo desde hace más de doce años, siendo tierra de labor, y al ser su propietario poseedor de más de diez mil hectáreas en todo el territorio nacional. El Director General da su aprobación el 23 de noviembre.

La tardanza en cuanto a la aplicación y la ejecución de esta ley comienza a impacientar tanto a la clase obrera como a los propios políticos. Tal es así, que en la sesión del 22 de marzo Chamizo pregunta al alcalde de cuándo se va a llevar a cabo la intensificación de los cultivos, a lo que el alcalde responde que eso es cosa de los Ingenieros del Instituto.

Por fin el 29 de septiembre en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento con un único punto en el orden del día, el alcalde Amador Rojas es asignado como responsable para percibir los anticipos reintegrables que se les va a conceder a las sociedades de obreros de la tierra y vecinos varios de Facinas, tras una comunicación recibida el pasado 1 de septiembre del Ingeniero del IRA para que desde el Ayuntamiento se asigne al responsable.

Año 1934

No será hasta junio de 1934, nueve meses más tarde, cuando no vuelve a aparecer en las actas capitulares referencia alguna a los trámites realizados sobre este tema del paro obrero agrícola. En concreto en la sesión del 22 de junio, se menciona los gastos derivados de la confección del censo de campesinos.

A partir de este momento las noticias que tenemos es a nivel de la prensa local con el periódico *Unión de Tarifa* que en los meses de verano publicaba noticias referentes a cómo iba el proceso.

Por su parte, el Director General del Instituto de Reforma Agraria y el Consejo Ejecutivo en sesión del 1 de agosto de 1934 acuerdan que la Finca Tahivilla incluida con carácter definitivo en el inventario de fincas pertenecientes a la extinguida grandeza de España y dentro de la Ley de Reforma Agraria de 1932, se destine a los fines marcados al decreto del 7 de septiembre de 1933, asentado a 70 campesinos que posean

5.- AMT, Actas Capitulares, libro 1931-1933, sesión del 15 de marzo 1933, p. 75.

por lo menos una yunta para el cultivo y que sumadas las tierras que se les conceda a las suyas, no excedan de 20 hectáreas. Esto genera en los meses siguientes un estudio y debate interno dentro del IRA sobre cómo debe realizarse el asentamiento. Así, de esta forma, la Sección del Servicio Agrícola analiza los puntos de la propuesta y llega a la conclusión de asentar 70 colonos con 15 hectáreas de labor en explotación individual y 4,3 hectáreas de pastos en explotación colectiva; completar el número de 70 a partir de los 37 arrendatarios existentes con obreros campesinos del censo de Tarifa; dar carácter preferente a los hijos mayores de edad de las familias numerosas de los subarrendatarios; conceder 1.500 pesetas a cada familia en concepto de mejoras de las viviendas o construcción de nuevas con el fin de igualarlas todas para el posterior sorteo del reparto de lotes; indemnizar al dueño por el garaje; conceder 8.199,17 pesetas como máximo a cada asentado que no posea medio alguno; reintegro al IRA de los anticipos según acuerdo del Consejo. Por el contrario el Jefe del Servicio no concede prioridad a los hijos de los asentados. La Jefatura del Servicio Administrativo considera que la expropiación debe realizarse sin indemnización. El Jefe del Negociado propone sean 6.699,17 pesetas los anticipos por comunero. Se toma como valor catastral 26.503 pesetas. El Interventor General autoriza el gasto de las 468.941 pesetas como anticipo de explotación y 105.000 pesetas para mejoras de viviendas el 24 de septiembre.

Mientras se realizan los trámites burocráticos, el 9 de Agosto de ese año, se autoriza la incautación de la finca, llevándose a efecto el 16 de ese mes sin incidentes y asistiendo a la misma el administrador del propietario, uno de los dos cultivadores de la misma, campesinos y subarrendatarios, así como el alcalde de Tarifa y representación del Ayuntamiento. Como ya hemos comentado, por estas fechas ya se había realizado la lista de los que iban a ocupar la finca. Debemos destacar que hay escritos con fecha 29 de Septiembre donde 21 campesinos renuncian a su derecho de asentamiento, siendo la mayoría de ellos de Tarifa y Facinas. De Tahivilla se habían elegido 28 de los 37 que tenían tierras arrendadas como pijuateros y loteros.

Evidentemente, de estos acontecimientos hay constancia en las actas capitulares. Es decir, en la sesión del 17 de agosto en ruegos y preguntas, el alcalde accidental José Chamizo, comunica que el pasado 16 de agosto se había procedido a la incautación por parte de la Junta Provincial Agraria de la finca Tahivilla, en la cual está previsto el asentamiento de 70 familias de campesinos, dando lectura a los telegramas recibidos del presidente de la Junta Provincial y del Gobernador Civil al respecto.

Por su parte el alcalde unos días más tarde, envía telegrama al ministro de Agricultura y al director del IRA expresándoles la buena disposición y el entusiasmo con el que la corporación y el municipio habían acogido la incautación de la finca Tahivilla.

Es el 1 de octubre de 1934 cuando se levanta Acta de Constitución de la Comunidad de Campesinos a las 23,00 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Tarifa, asistiendo Pedro Hidalgo, Delegado de la Dirección General de la Reforma Agraria junto con la mayoría de los campesinos elegidos por el servicio de Acción Social. También se eligen cabezalero, Feliciano Perea con 24 votos, y los síndicos Manuel Toledo

con 51 votos y Antonio Campos con 41 votos. Así mismo se elige también el régimen de explotación, siendo éste de forma individual excepto los que se marque en la ley como colectivos. De la misma forma se hace entrega de la finca a la Comunidad. Unos días después, el 16 de octubre, el Director General da el visto bueno para que se efectúe el primer pago como anticipo de 350.992 pesetas, de las 573.941,90 que se habían aprobado con anterioridad.

Un detalle a tener en cuenta y que resulta curioso es que no se menciona en las actas capitulares este hecho de la constitución de la Comunidad tan importante y novedoso para el municipio.

La situación de los campesinos en los inicios de la aplicación de la Reforma no debió ser lo beneficiosa que se había concebido y los proyectos no debieron adaptarse a la realidad, ya que al mes siguiente 15 comuneros renuncian al derecho de ser colono (4 de Facinas, 5 de Tarifa, 5 de Bolonia y 1 de la Zarzuela). Estas vacantes son ocupadas por otros 15 de los antiguos subarrendatarios que no se encontraban presentes el día en que se realizó la lista de los campesinos. El nombramiento público de los mismos se realizó en Tahivilla el 30 de Noviembre del 34.

Año 1935

En agosto de 1935 nace la Nueva Ley de Reforma Agraria denominada «contrarreforma agraria», aprobándose una serie de nuevas medidas que vienen a contrarrestar las existentes.

Lo más destacado es la indemnización de las tierras expropiadas por el IRA en 1932. Por esta circunstancia, el mismo representante del exduque de Lerma ofrece voluntariamente las fincas de Tahivilla y Ojuelos (Marchena) al Instituto según el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 1 de agosto de 1935.

No será hasta la Sesión del 4 de enero de 1935 siendo alcalde Mariano Moreno cuando vuelva a aparecer el tema de la incautación de las fincas pendientes. En el punto tercero del orden del día, se informa que el 24 de diciembre del pasado año se registró un escrito de Francisco Rodríguez Carballo, presidente del Sindicato Agrícola de Pequeños Labradores de Tarifa y su término, solicitando la ayuda del Ayuntamiento para el arriendo por parte del Ayuntamiento de la finca Tapatana ya que el arrendatario actual está a punto de finalizar el contrato. Pero el Ayuntamiento decide un aplazamiento del asunto al estar ya próxima la promulgación de la Ley de Arrendamiento Rústicos.

Casi en estos mismos términos se vuelve a solicitar más tarde por parte del mismo interesado enajenar 1.000 metros cuadrados próximos al «Molino de Viento» para su cultivo.

De tal modo que durante los próximos meses siendo alcalde Francisco Terán, se trata en diferentes sesiones plenarias, el tema del paro obrero, la situación alarmante en la que se encuentran estas familias; el destinar la décima para realizar obras con las que ocupar a los obreros.

Año 1936

No será hasta la Sesión del 3 de abril de 1936 cuando en ruegos y preguntas, el nuevo alcalde Amador Rojas, informa sobre la intención de la Junta Provincial Agraria de asentamiento de campesinos de Vejer de la Frontera en la finca Tapatana. Ante este hecho se realiza por parte del alcalde gestiones por escrito

y por teléfono con el gobernador civil, con responsables diversos del servicio provincial, con Madrid, para hacerles ver «lo improcedente y peligroso» (6) de este acuerdo, ya que existen campesinos en el censo en paro. El fruto de todas estas gestiones es que finalmente el ingeniero provincial le comunica en ese mismo día de la Sesión que se asentarán 55 campesinos de Tarifa. Y que se asentarán 134 en las de las Habas, Aciscar y Navafría. Comunica que con estos 189 asentamientos quedará resuelto el tema del paro. Para poner en marcha dichos asentamientos se procederá a la compra de 600 vacas y un tractor.

En la sesión de la Corporación del 17 de abril, el alcalde Amador Rojas en ruegos y preguntas informa a la Corporación que el próximo día 20 a las once horas se va a proceder a la incautación de las fincas Las Habas, Navafrías, Aciscar y Tapatana. Y en sesión del 24 de ese mismo mes se procede a petición del señor Chamizo a la lectura del acta de incautación de dichas fincas, de la cual cabe destacar que a dicho acto asisten representantes del Ayuntamiento, de los partidos políticos locales, de los sindicatos, del Instituto y del propietario. Por ser materialmente y temporalmente imposible todas las incautaciones, se realiza en la de Tapatana. El representante del exduque presenta una serie de alegaciones y justificaciones por la incautación por considerar que no se ajusta a la ley. A partir de esta fecha, se produce el alzamiento militar y estas últimas tierras incautadas serán devueltas según acta definitiva del 8 de julio de 1937 (7).

A modo de conclusión

La aplicación de la Reforma Agraria ya desde sus inicios estaba condenada al fracaso. Así ya lo manifestaba un informe emitido en Cádiz el Ingeniero de la Sección Agronómica en 1933 (8) y cuyas impresiones recoge es que para los términos municipales de Tarifa, Medina-Sidonia, Alcalá, Vejer, Chiclana, Conil, Puerto Real y Paterna es que sería imposible asentar a todas las familias obreras existentes en cada municipio. Estima que lo conveniente sería aplicarla en el primer año y tomar ejemplos de los asentamientos primeros y corregir los errores. En Tarifa nos dice que el paro afectaba a unas 250 personas, especificándose que esta situación se resolvería con la expropiación y asentamientos en las fincas del ex-duque de Lerma: Las Habas (800 Has.), Aciscar (770 Has.), Navafría (487 Has.), Tapatana (903 Has.) y Tahivilla (600 Has.). De igual modo lo ponen de manifiesto años más tarde Técnicos del propio Servicio con diferentes trabajos y estudios. Uno de ellos es el realizado por el ingeniero Ángel (9), en el que se barajan 3 factores como causa de ese mal funcionamiento o mala aplicación. Es decir, el insuficiente rendimiento del personal técnico, la insuficiencia en la organización administrativa en las comunidades creadas y la falta de un criterio sostenido por

el Instituto sobre la labor a realizar.

En definitiva, mucha burocracia que hizo que el proceso se ralentizará excesivamente. Pero además existían otros problemas de otra índole como eran el desconocimiento por parte de muchos de los asentados de las labores agrícolas, ya que muchos de ellos eran sólo jornaleros que tan sólo buscaban jornales para poder sobrevivir. Otro factor fue el poco arraigo a las tierras de muchos de los asentados que va íntimamente relacionado con el anterior. A esto se le une también el deseo de otros muchos de aplicar por completo la Reforma Agraria lo que conllevaría a la alteración del orden público en muchas ocasiones. Como ya se ha podido comprobar, la no liberación a tiempo del capital necesario para comprar los materiales de labor necesarios o bien la aplicación tardía de los cultivos son otros de los factores que impidieron su éxito. En el caso concreto de la única finca puesta en explotación, Tahivilla, estos problemas se dejan notar en menor grado gracias por una parte, a una determinada entrega de capital suficiente para comenzar, y a la aportación de los campesinos de sus propios útiles para comenzar con las labores agrícolas, y por supuesto al conocimiento de las labores propias del campo al ser casi todos ellos anteriores arrendatarios en la finca. Prueba de ello es el informe del año agrícola 34-35 del IRA, donde se manifiesta que existen unas ganancias por un importe de 44.451,43 pesetas, cosa esta no del todo real en la práctica ya que no vino a suplir las necesidades reales de los asentados, que vieron cómo su deuda aumentaba en los años siguientes al tener que solicitar del Instituto nuevas ayudas para llevar a cabo la explotación.

Bibliografía

- CRIADO ATALAYA, Fco Javier: *Breve historia de Tarifa*, Tarifa, 1999.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, Enrique: «José Chamizo Morando, un tarifeño republicano», *Aljaranda* 57 (2005) 33-39.
- GARCÍA DE CORTAZA, Manuel y GONZALEZ VESGA, José Manuel: *Breve historia de España*, Círculo de Lectores, 1995.
- JIMENEZ PEREA, Fco Javier: *Tahivilla: de la política de colonización española al desarrollo rural de la Unión Europea*, Instituto de Estudios Campogibaltareños, 2003.
- JIMENEZ PEREA, Fco Javier: «Tahivilla: propiedad de los campesinos», *Aljaranda* 25 (1997) 21-25.
- JIMENEZ PEREA, Fco Javier: «Tahivilla: proceso de expropiación», *Aljaranda* 24 (1997) 24-26.
- MALEFAKIS, Edward: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Espasa-Calpe, 2001.
- DE LA VEGA, Ricardo: *Historia total de España*, Fénix, 1998.
- SEGURA GONZÁLEZ, Wenceslao: «Amador Mora Rojas y la II República (I)», *Aljaranda* 36 (2000) 16-22.
- SEGURA GONZÁLEZ, Wenceslao: «Amador Mora Rojas y

6.- AMT, Actas Capitulares, libro 1935-1937, sesión 3 de abril 1936, pp. 39-40.

7.- GÓMEZ AYUD, Enrique: *Avance de presupuesto de gasto e ingresos de este Servicio provincial de Cádiz para el año agrícola próximo de 1937-38, referido al 30 de septiembre del corriente*, Servicio Provincial del Instituto Reforma Agraria, 1937.

8.- BENÍTEZ- SIDÓN, José: *Notas del Ingeniero de la Sección Agronómica*, Cádiz, 1933.

9.- ÁNGEL y otros: *Memoria de los trabajos realizados en la provincia de Cádiz por el personal del Servicio de Reforma Agraria*, Jerez, 1935.

la II República (II)», *Aljaranda* 37 (2000) 12-24.
- SEGURA GONZÁLEZ, Wenceslao: *Tarifa en la República. Apuntes para la historia del republicanismo tarifeño*, Acento 2000, 2000.

Documentación

- Archivo Municipal de Tarifa, Ayuntamiento de Tarifa, libros

de Actas Capitulares, libros 1931-1933, 1933-1934, 1934-1935 y 1935-1937.

- Archivo Municipal de Tarifa, Ayuntamiento de Tarifa, Libro de Actas de la Comisión Especial Gestora de este Excmo. Ayuntamiento creada por Decreto de 18 de julio de 1931.

- Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Expediente Tahivilla.


INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

6

*Acta de Constitución de la Comunidad de Campesinos
formada para la explotación de la finca TAHIVILLA
del término de T A R I F A (CADIZ)*

En el pueblo de Tarifa y siendo las 23 horas del día 1 de Octubre de 1934 reunidos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. D. Pedro Hidalgo Mateos Delegado de la Dirección General de Reforma Agraria, asistido por el funcionario del Instituto D. Joaquín Sánchez Cassoni y los campesinos elegidos por el Servicio de Acción Social para asentados en la finca TAHIVILLA se procede en cumplimiento de la orden de la Dirección General de fecha 5 de Septiembre de 1934 a extender acta de constitución de la Comunidad que dichos campesinos han de constituir de conformidad con lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Instituto con fecha de de 193 al determinar la aplicación que había de darse a la expresada finca.

A estos efectos, y a tenor de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 7 de Septiembre de 1933, se hace constar:

Primero.-Que el número de campesinos asentados que formarán la Comunidad es de setenta.

Segundo.-Que sus circunstancias personales y profesionales, así como los medios de producción y trabajo de que cada uno dispone y aporta a la Comunidad, son los que figuran en el siguiente cuadro.

Ilustración 1.- Acta de constitución de la comunidad de campesinos de Tahivilla.

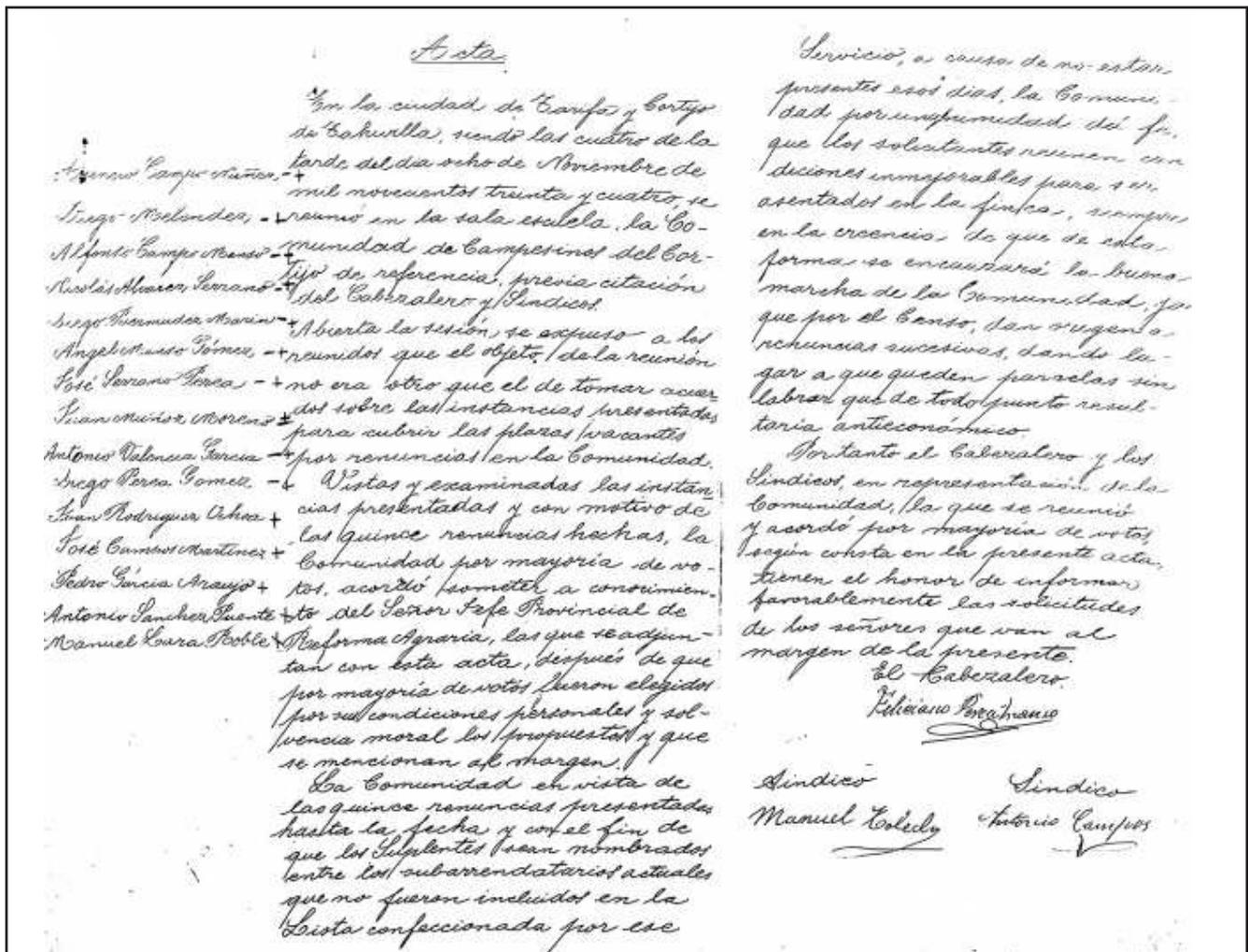


Ilustración 3.- Acta de renunciaciones y nuevos asentados de Tahivilla.



Ilustración 4.- Telegrama de incautación de la finca de Tahivilla.